

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO

El RD 424/2017, de 28 de abril, del régimen jurídico del control interno en las entidades del Sexto Público Local, establece en su artículo 15.6 que: *“Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.”*

La Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad.

La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena, en el caso de los gastos, y posterior en el caso de los ingresos, tal y como se establece en las Bases de Ejecución, en ausencia de Reglamento de Control Interno.

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejercería de la siguiente forma:

- o El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad
- o La Auditoría Pública, se ejercería con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público.

ALCANCE DEL INFORME

➤ FUNCIÓN INTERVENTORA

1.Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se estima que se han emitido los siguientes informes de fiscalización. Se trata de una estimación, porque la implantación de la gestión electrónica de expedientes se produce en marzo de 2020, fecha desde la cual se facilita el control de los informes emitidos y el seguimiento de los expedientes,



Materia	Nº Informes Función Interventora
Contratación administrativa	21
Subvenciones	91
Personal	49
Facturas (reparo)	6
Patrimonio	0
Anticipos de Caja y Pagos a Justificar	12
	179

Cabe destacar que la intervención previa del reconocimiento de la obligación de facturas, de pagos a otras Administraciones Públicas, ayudas, subvenciones nominativas de importe inferior a 3.000 €, y devoluciones de ingresos indebidos se lleva a cabo mediante la toma de razón en contabilidad, sin perjuicio de su posterior control financiero.

Del total de estos informes, 8 han sido de disconformidad o reparos, con efectos suspensivos, y con la adopción de acuerdos adoptados contrarios a los informes de Intervención.

FECHA REPARO	EMPRESA	IMPORTE	MOTIVO REPARO	ACUERDO LEVANTAM REPARO
02/04/2020	RECREA ESPACIO SLU	1.419,40	GASTO DE INVERSIÓN EN UN INMOVILIZADO QUE NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL	Resolución n.º 489 de 2-04-2020
24/09/2020		50,00	CONCESIÓN DE AYUDAS EXCEDIENDO EL LÍMITE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA	Resolución N.º 1274 de 25-09-2020
28/09/2020		14.592,00	FALTA DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	Resolución N.º 1281 de 29-09-2020
03/12/2020	WURTH ESPAÑA S.A.	1.823,67	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1661 de 03-12-2020
10/12/2020	WURTH ESPAÑA S.A.	618,50	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1697 de 11-12-2020
18/12/2020	COLEGIO S. JOSE Y S. ANDRÉS	10.080,00	INEXISTENCIA DE CONVENIO	Resolución N.º 1793 de 22-12-2020
22/12/2020	WURTH ESPAÑA S.A.	1.429,72	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1791 de 22-12-2020





28/12/2020	WURTH ESPAÑA S.A.	1.449,67	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1823 de 29-12-2020
------------	-------------------------	----------	------------------------------------	--------------------------------------

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado Pleno las resoluciones adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, tal y como se se detalla a continuación:

FECHA REPARO	IMPORTE	MOTIVO REPARO	ACUERDO LEVANTAM REPARO	PLENO
02/04/2020	1.419,40	GASTO DE INVERSIÓN EN UN INMOVILIZADO QUE NO ES PROPIEDAD MUNICIPAL	Resolución n.º 489 de 2-04-2020	30-04-2020
24/09/2020	50,00	CONCESIÓN DE AYUDAS EXCEDIENDO EL LÍMITE PREVISTO EN LA CONVOCATORIA	Resolución N.º 1274 de 25-09-2020	25-11-2020
28/09/2020	14.592,00	FALTA DE ACREDITACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	Resolución N.º 1281 de 29-09-2020	25-11-2020
03/12/2020	1.823,67	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1661 de 03-12-2020	30-12-2020
10/12/2020	618,50	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1697 de 11-12-2020	30-12-2020
18/12/2020	10.080,00	INEXISTENCIA DE CONVENIO	Resolución N.º 1793 de 22-12-2020	12-02-2021
22/12/2020	1.429,72	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1791 de 22-12-2020	12-02-2021
28/12/2020	1.449,67	EXCESO LÍMITE CONTRATOS MENORES	Resolución N.º 1823 de 29-12-2020	12-02-2021

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa:

FECHA INFORME	ÁREA GESTORA	IMPORTE	ACUERDO RECONOC. OGLIGAC.
---------------	--------------	---------	---------------------------



En cuanto a la emisión de Informes con observaciones, éstos son sólo aplicables a los informes de fiscalización previa de requisitos básicos, no vigente en el Ayuntamiento de Massanassa durante el ejercicio 2020.

Respecto de Intervención de las Cuentas Justificativas de los Pagos a Justificar (PAJ) y Anticipo de Caja Fija (ACF), las únicas incidencias detectadas se refieren a la demora de la justificación de algunos Pagos a Justificar por parte de los Habilitados, que se motivan, en términos generales, en la acumulación de trabajo, y por tanto, dada la escasa relevancia de dichas incidencias, esta Intervención no ha emitido ningún informe específico en la materia en cuestión.

Respecto de los Anticipos de Caja, tampoco existen incidencias destacables.

2. Reconocimiento extrajudicial de crédito

En 2020 se ha tramitado un expediente de Reconocimiento extrajudicial de crédito, aprobado por acuerdo del Pleno de 30 de abril de 2020, por un importe total de 6.975,94 €.

PARTIDA	PROVEEDOR	IMPORTE	TOTAL PDA.	FECHA FACTURA/ PROPUESTA
33805-480	SUBVENCIÓN JUNTA LOCAL FALLERA		3.585,32	
	CRUZ SANCHEZ, MONTSERRAT	1.016,40		26/11/2019
	CRUZ SANCHEZ, MONTSERRAT	592,90		18/12/2019
	CRUZ SANCHEZ, MONTSERRAT	726,00		18/12/2019
	HEREDIA PEREZ ROSA	275,00		14/11/2016
	SARRION SANCHIS JOSE	975,02		13/12/2019
3382-480	SUBVENCION COFRADIAS		300,00	
	SUBVENCIÓN 2017	300,00		27/12/2017
92001-233	INDEMNIZACIONES A TERCEROS		3.090,62	
	GASTOS CONVENIO CARMEN BAIXAULI RUIZ 2018	827,39		
	GASTOS CONVENIO CARMEN BAIXAULI RUIZ 2019	827,39		
	GASTOS CONVENIO ANA SORIA MASÍA 2016	358,96		
	GASTOS CONVENIO ANA SORIA MASÍA 2017	358,96		
	GASTOS CONVENIO ANA SORIA MASÍA 2018	358,96		
	GASTOS CONVENIO ANA SORIA MASÍA 2019	358,96		
	IMPORTE TOTAL =		6.975,94	

3. Ingresos

En ausencia de Reglamento de Control Interno propio, las Bases de Ejecución prevén la función interventora de ingresos mediante el control inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior ejercido mediante el control financiero.



➤ **CONTROL FINANCIERO**

El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- o El control financiero permanente se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad
- o La Auditoría Pública, se ejercerá con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público.

A) En las actuaciones de control permanente se puede realizar la siguiente clasificación:

1.-Actuaciones de carácter obligatorio no planificable:

Actuaciones referidas al funcionamiento de los servicios en el aspecto económico-financiero que se realizarán en el momento y con las condiciones establecidas en la norma que las prevé, es decir, al derivar de una obligación legal no puede planificarse el momento de su realización.

Estas actuaciones concluirán con la emisión de un informe que no está sometido a procedimiento contradictorio.

Materia	Nº Informes Intervención
Presupuesto	2
Modificac. Presupuesto	21
Modificac. ordenanzas	3
Liquidación Presupuesto	3
Cuenta General	1
Subvenciones de otras Aministrac. Púb	22
Endeudamiento	0
Coste efectivo de los servicios	1
	53

2.- Actuaciones de carácter obligatorio planificable:

Existen con carácter residual actuaciones obligatorias anuales cuya calendarización tiene un margen de decisión para el órgano interventor, y que por tanto, dado su carácter de planificables, se deberán calendarizar dentro del plan anual.

En 2020 no existía Plan Anual de Control Financiero.

B) En cuanto al control financiero mediante auditoría públicas, no es aplicable al Ayuntamiento de Massanassa por no tener entes dependientes.



CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

➤ FUNCIÓN INTEVENTORA

En el desempeño de la función interventora, se han realizado 179 informes de Intervención, de los cuales 171 han sido favorables y 8 desfavorables. Para evitar la reiteración de estos informes de reparo en los ejercicios siguientes, deberían adoptarse las siguientes recomendaciones:

Descripción de los procedimientos o actuaciones	Descripción de la medida u acción
Abuso de la utilización de contratos menores	<ul style="list-style-type: none">Realizar procedimientos de licitaciónRealización de cursos de formación para los empleados públicos
Ausencia de convenios en subvenciones de importe superior a 3.000 €	<ul style="list-style-type: none">Tramitar conveniosRealización de cursos de formación para los empleado públicos

Así mismo, es relevante destacar que en la tramitación de algunos procedimientos, especialmente en contratación y aprobación de subvenciones, esta Intervención ha detectado la existencia de deficiencias o posibles incumplimientos legislativos, de modo que sin formalizar informe alguno por parte de esta Intervención, dada la excesiva carga de trabajo, se ha dado traslado de dichas circunstancias a las Áreas correspondientes para su subsanación. Una vez solucionadas dichas incidencias, se ha procedido a la emisión del correspondiente informe favorable. Es decir, que el total de los informes realizados sólo recoge una parte de la totalidad de la función interventora llevada a cabo. Si bien es cierto que la normativa exige la emisión de informes en el desempeño de las funciones de control interno, considero que ello no es viable por cuestiones de eficacia administrativa y de medios limitados, y por tanto, se continuará en esta línea de trabajo, salvo que se produzca un cambio en la carga administrativa del Área de Intervención.

Los informes emitidos por omisión de fiscalización son prácticamente inexistentes, lo que determina una importante concienciación de las distintas Áreas en relación a la necesidad de fiscalización por parte de esta Intervención, previamente a la adopción de acuerdos que comportan gastos o ingresos para el Ayuntamiento.

➤ CONTROL FINANCIERO

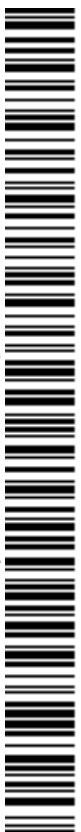


En 2020, en ausencia de Plan Anual de Control Financiero, el único control realizado es el control permanente de carácter no planificable, que se deriva de las diferentes normativas aplicables.

En esta materia, no ha habido ningún informe desfavorable por parte de esta Intervención. No obstante, es relevante destacar las siguientes conclusiones puestas de manifiesto en diversos informes de control financiero realizados por esta Intervención:

- Informe de la liquidación del presupuesto de 27 de marzo de 2020.
Advertencia relativa a la obligación de disminuir el gasto por incumplimiento de la estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2019. Ante esta advertencia no se adoptó ningún acuerdo, pero la crisis sanitaria y económica sufrida por el COVID-19, provocaron dicha disminución, permitiendo un cumplimiento de dicha estabilidad presupuestaria, en caso que ésta fuera exigible.
- Informe de la aprobación de la Cuenta General de 2019, de fecha 18 de septiembre de 2020.
 - a) Incumplimiento plazo de elaboración del presupuesto
 - b) Inexistencia de un Plan Estratégico de Subvenciones
 - c) Rendición de información de las subvenciones y ayudas concedidas en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de forma parcial. La gestión de la información de dicha plataforma es ardua y poco funcional, lo que dificulta la remisión de información de ayudas masivas, como, por ejemplo, las correspondientes a Bienestar Social.
 - d) Existencia de contratos cuya vigencia ha finalizado y debería licitarse en los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público, siendo los más significativos serían:
 - o El servicio de colaboración de gestión tributaria, censal y de recaudación
 - o Concesión del dominio público para instalación de elementos publicitarios
- Informe del coste efectivo de los servicios, de fecha 4 de noviembre de 2020.
 - a) Necesidad de actualizar el inventario de bienes
 - b) Los datos del coste efectivo de los servicios presentados al Ministerio se basan en unos cálculos estimativos no contrastados. Por tanto, se desconoce la desviación de los mismos respecto de los costes reales de prestación de los mismos
 - c) Imposibilidad de imputar como costes las dotaciones de amortización de las inversiones, determina que los costes remitidos sean inferiores a los que resultarían de agregar estos datos.
 - d) La ausencia de criterios homogéneos de cálculo supone la obtención de resultados imposibles de comparar entre las diferentes Entidades Locales. Por tanto, cualquier efecto derivado de dicha comparación sería cuestionable por cualquiera de las Entidades afectadas.
 - e) El Ayuntamiento debe dotar los medios necesarios para que en lo próximos ejercicios, los cálculos de los costes de los servicios sean facilitados por las distintas Áreas de Gastos a esta Intervención, con la fin de poder remitir unos datos cada vez más precisos

Para poder llevar a cabo del control financiero planificable deberá aprobarse un Plan Anual de Control Financiero que debe elaborar Intervención. Según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local: *“El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un*



análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.”

Se pone de manifiesto, que esta intervención está trabajando para la elaboración de dicho Plan Anual de Control Financiero, para poder aplicarlo en el ejercicio 2021.

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones indicadas en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- . Aprobar un Plan Anual de Control Financiero en función del análisis de riesgos que se realice.

- . Proceder a la licitación de muchos contratos, que se tramitan como contratos menores y que, bien por su importe, bien por reiteración en el tiempo, no tienen la consideración de contratos menores. Algunos de estos contratos serían:

- a) Contrato de servicios de alquiler de mobiliario para fiestas, servicio de vigilancia de la piscina, gabinete de prensa, servicios de apoyo educativo, actividades deportivas, seguros de vehículos municipales, etc.
- b) Contratos de mantenimiento de ascensores, de las instalaciones de aire acondicionado, extintores, infraestructuras hidráulicas, centros de transformación eléctrica etc.
- c) Contrato de suministros de material de jardinería, de reparación de edificios, de alumbrado público, de oficina, gasoleo y gasolina, vestuario, etc.

Las causas alegadas por las distintas Áreas afectadas por estos incumplimientos, son la insuficiencia de medios personales que permitan una adecuada valoración de las necesidades del Ayuntamiento para su posterior plasmación en los pliegos técnicos, así como una carga de trabajo en el Área de Secretaria, provocada especialmente por la existencia de plazas vacantes, que impide tramitar los pliegos administrativos.

- . Proceder a la licitación de contratos vencidos

- . Actualizar el inventario de bienes

- . Aprobar un Plan Estratégico de Subvenciones

- . Emisión de informes de cuantificación de costes de los servicios prestados por las distintas Áreas, para su posterior análisis y remisión a la Administración del Estado, pro parte de esta Intervención.

- . Realizar procesos selectivos para cubrir las plazas vacantes, que permitan dotar de medios de personales suficientes las distintas Área del Ayuntamiento.

- . Elaborar planes de formación de los empleados públicos

OBLIGACIÓN DE REMISIÓN

Esta información será remitida al tribunal de Cuentas a través de la Plataforma de de Rendición de Cuentas habilitada para ello, conforme los dispuesto en el art. 218 del TRLHL y la Instrucción del Tribunal de Cuentas de 30 de junio de 2015

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

